

LEY 9.329

Fijando nuevo destino a una fracción de tierra ubicada en el partido de Bartolomé Mitre

La Plata, 22 de mayo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.125-3.001/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 4.2. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase como nuevo destino, con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria el de desarrollo de actividades deportivas y recreativas, para la fracción de tierra situada en el partido de Bartolomé Mitre, identificada catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Fracción III, Parcela 1a con una superficie remanente según título de 16 Hectáreas; 70 Areas, 00 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, según plano 10-37-72, que corresponde a la provincia de Buenos Aires por inscripción de dominio Folio 329/63 del citado partido.

Art. 2º Dónase la fracción de tierra descripta en el artículo anterior a la Municipalidad de Bartolomé Mitre con cargo de darle el destino fijado en el artículo anterior.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto se operará la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal de la Municipalidad de Bartolomé Mitre.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el numero nueve mil trescientos veintinueve (9.329).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se fija un nuevo destino con el carácter de utilidad pública y como causa expropiatoria para un inmueble sito en el partido de Bartolomé Mitre, propiedad de la provincia de

Buenos Aires por expropiación, y su donación a la Municipalidad de Bartolomé Mitre.

La Comuna solicitó la transferencia del remanente, con el fin de destinarlo a actividades deportivas y recreativas, constituyendo el predio en cuestión un terreno apto y apropiado para tal fin.

Considerando el provecho que ha de reportar a la comunidad la utilización propuesta, se accede al requerimiento, mediante la sanción de la presente ley.